

II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones Públicas

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

3108 RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2026, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de bolsas de sustitución.

De conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el Reglamento 9/2022, para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas y la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC Año XV, n.º 10, extraordinario, de 28.6.2022), y su posterior modificación en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2023 (BOULPGC de 27 de enero).

Considerando que en cada curso académico pueden surgir necesidades de contratación de profesorado sustituto en caso de concurrir los supuestos previstos legalmente, y estableciendo el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que la selección del profesorado sustituto se realizará mediante concurso público, en el que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En uso de las competencias que le atribuye al Rector el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y la Resolución de delegación de competencias de 13 de febrero de 2026 (BOC n.º 36, de 23 de febrero), y demás legislación concordante, este Vicerrectorado ha resuelto convocar concurso público para la provisión de bolsas de sustitución en las áreas de conocimiento relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. La convocatoria de bolsas de sustitución contenidas en el Anexo I se regirá por estas bases y por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por el Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC (BOC n.º 153, de 9.8.2016), y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC n.º 224, de 18.11.2016); en lo que resulte aplicable, por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 255, de 24.10.2015); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261, de 31.10.2015); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE n.º 4, de 4.1.1985), y en el Reglamento 9/2022, para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas y la contratación de profesorado sustituto de la ULPGC (BOULPGC Año XV, n.º 10, extraordinario, 28.6.2022), modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2023 (BOULPGC n.º 2, extraordinario, de 27.1.2023).

1.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación tanto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.3. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el concurso de méritos y, en todo momento, quedarán garantizados los principios constitucionales que rigen en este tipo de convocatorias.

1.4. Las bolsas de sustitución no podrán ser provistas por personas que hayan tenido, como consecuencia de un vínculo contractual previo con la ULPGC, informe desfavorable o que hayan finalizado una relación contractual anterior con la ULPGC por existir un informe desfavorable.

1.5. El plazo máximo para resolver el presente concurso y publicar la resolución de adjudicación será de 6 meses.

2. Publicación, notificación y plazos.

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos sujetos a la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios virtual en la dirección de internet <https://www.ulpgc.es/conv-pdi-cont/convocatorias-pdi-contratado>

2.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando proceda la notificación individual, se practicará por medio de la sede electrónica de la ULPGC, siendo el único medio válido a efectos de notificaciones. A título informativo, podrán publicarse en el tablón de anuncios del departamento interesado.

2.3. Los plazos de esta convocatoria expresados en días se entenderán hábiles, salvo que se indique lo contrario.

A los efectos de la presente convocatoria el mes de agosto se declara inhábil, salvedad hecha del plazo para presentar las solicitudes de participación en el concurso, a cuyos efectos el mes de agosto se considerará hábil. El cómputo de plazos se reanudará el primer día hábil del mes de septiembre.

3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes es de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3.2. Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán dirigir sus solicitudes al Vicerrectorado con competencias en profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, presentándolas obligatoriamente a través del Registro de la sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en el resuelve tercero.2.e) de la Resolución del Rector de 2 de agosto de 2022, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse por medios electrónicos para este procedimiento, tal y como se indica en los apartados siguientes.

3.3. Para presentar la solicitud a través de la sede electrónica de esta Universidad <https://administracion.ulpgc.es> es necesario disponer de un certificado digital o de cl@ve. Se accederá al procedimiento denominado “Concurso profesorado sustituto n.º 2607/xxxx” (número que figura en el Anexo I), disponible dentro de la categoría “Procesos Selectivos para el PDI”.

Si las personas interesadas no disponen de certificado digital, pueden encontrar la información precisa en la guía de obtención y uso del certificado digital disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/obtener_certificado, o bien para obtener cl@ve visite la página <https://clave.gob.es/>

En caso de problemas o dudas relativas al uso de la sede electrónica, las personas interesadas pueden contactar con la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del siguiente formulario: <https://e-administracion.ulpgc.es/incidencias>

3.4. Las personas interesadas deberán presentar una solicitud por cada uno de los concursos en los que deseen participar, y asimismo, abonar la formación de expediente para cada uno de los concursos en los que presente solicitud de participación.

Los candidatos podrán estar incluidos en un máximo de cinco bolsas de sustitución al mismo tiempo. Por ello, cuando resulten seleccionados en más de cinco bolsas de sustitución, una vez resueltas se les mantendrá en las cinco en las que mayor puntuación hayan obtenido

3.5. Las personas interesadas se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

3.6. En ningún caso la realización del ingreso de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

3.7. Para cualquier información, las personas interesadas deberán dirigirse a la Subdirección de Personal Docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correo electrónico: sp_docenteinvestigador@ulpgc.es o a la dirección de internet <https://www.ulpgc.es/spersonal-pdi/oferta-plazas-docentes>

4. Requisitos de la personas solicitantes y documentación a aportar.

4.1. Para ser admitido/a en los concursos para la provisión de bolsas de sustitución que se relacionan en el Anexo I, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o

cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones a desarrollar y no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida oficialmente deberán acreditar la compatibilidad de sus limitaciones en la actividad con las tareas del puesto de trabajo al que optan.

d) Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 del TRLEBEP, los extranjeros a los que se refiere los apartados 1, 2 y 3 del citado artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

e) Estar en posesión de una de las titulaciones expresamente indicadas en el Anexo I para cada bolsa de sustitución. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial del Ministerio competente español que acredite la homologación o declaración de equivalencia.

En este último caso, de declararse la equivalencia únicamente a nivel de Grado o Master, deberá aportarse certificación académica y plan de estudios de la titulación extranjera cursada a efectos de requerir informe al Departamento de adscripción del concurso en relación con la correspondencia de aquella titulación con la de acceso exigida en la convocatoria. Cuando la declaración de equivalencia sea a titulación, con indicación de área y campo específico, se podrá solicitar informe al Departamento si se suscitaran dudas respecto a la indicada correspondencia entre la titulación extranjera y la apta para concursar.

4.2. Documentación a presentar: las personas interesadas deberán presentar junto con su solicitud la documentación que se indica a continuación organizada en dos unidades separadas:

I. Documentación para la admisión al concurso.

a) Instancia de solicitud. Se cumplimentará el formulario electrónico que se genera en la sede electrónica de la ULPGC.

b) Título requerido para la bolsa de sustitución a la que se concurra (por ambas caras). Si alguno de los títulos aportados ha sido obtenido en el extranjero deberá ir acompañado de la homologación o declaración de equivalencia expedido por el Ministerio competente (Apellidos del solicitante_TÍTULO).

c) Justificante acreditativo del abono de 20 (veinte) euros en concepto de formación de expediente, a abonar en CaixaBank, código cuenta cliente ES6521007837111300152172, en el que deberá aparecer reflejado el nombre y apellidos de la persona que presente

la solicitud de participación en el concurso, así como el número del concurso o bien justificación de la exención de dicho pago. No se admitirán los pagos efectuados antes de la publicación de la convocatoria ni transcurrido el plazo de presentación de instancias. La falta de abono de los derechos de examen en tiempo y forma es insubsanable y determinará la exclusión del aspirante (Apellidos del solicitante_PAGO).

Estarán exentas del pago de la tasa:

1. Las personas con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación administrativa o sentencia judicial de reconocimiento con indicación expresa del grado o expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales (Apellidos del solicitante_CERTIFICACIÓN DISCAPACIDAD).

2. Las personas que figuren inscritas como desempleadas durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación actualizada expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada (Apellidos del solicitante_CERTIFICACIÓN DESEMPLEO).

3. Las personas que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100 % a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 % para los de categoría general, deberán adjuntar acreditación de la condición de familia numerosa (Apellidos del solicitante_CERTIFICACIÓN FAMILIANUMEROSA).

d) Excel de autobaremación individualizado (Apellidos del solicitante_EXCEL) en el que es obligatorio enumerar los méritos alegados para ser valorados.

II. Documentación justificativa de los méritos alegados.

e) Certificación académica oficial, en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas (Apellidos del solicitante_NOTAS).

f) Justificante de cada uno de los méritos alegados en el Excel de autobaremación (Apellidos del solicitante_JUSTIFICANTES). El documento justificativo de cada mérito ha de ir referido y numerado conforme a dicho Excel y contenido en un único pdf por candidatura.

Si algún candidato ya ha participado en convocatorias anteriores de profesorado sustituto, podrá actualizar la documentación que estime conveniente, indicando necesariamente en que concurso ha participado para así incluir la documentación aportada anteriormente en el concurso en el que participa en esta convocatoria.

4.3. El único formato de archivos aceptado es el pdf, salvo el excel de autobaremación, al que se accederá a través del siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/conv-pdi-cont/convocatorias-contratacion-pdi-ano-2026>, que no podrá ser desprotegido ni convertido en otro formato.

4.4. Solo se considerarán los méritos relacionados y numerados en el Excel y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes. La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de la absoluta responsabilidad de la persona interesada.

4.5. La Comisión de Valoración, a través de la Subdirección de Personal Docente, podrá requerir a las personas aspirantes que presenten los documentos originales de los aportados en formato digital, o cualquier otra documentación complementaria en relación con los méritos alegados, necesaria para poder valorarlos adecuadamente.

4.6. La no acreditación o acreditación deficiente de los méritos recogidos en el Excel, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo IV, supondrá la no valoración de estos.

4.7. La persona aspirante que aporte documentación falsa, deliberada y maliciosamente incompleta, u oculte de mala fe alguna circunstancia relevante para la baremación, será excluida del proceso selectivo en el que se detecte, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y, en su caso, penales en las que pueda incurrir. Asimismo, quedará excluida de todas las bolsas de sustitución de las que forme parte y no podrá participar en nuevas convocatorias de bolsas desde el curso académico en el que se detecte la irregularidad documental y durante los nueve cursos académicos siguientes. Decae en el acto, por tanto, en cualquier derecho respecto a esta o a solicitudes posteriores de inscripción.

5. Admisión de aspirantes y remisión de la documentación a la Comisión de Valoración.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado competente en materia de profesorado, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a los concursos para la constitución de bolsas de sustitución, en la que se indicará la causa de exclusión que se publicará en el tablón electrónico del Servicio de Personal <https://www.ulpgc.es/conv-pdi-cont/convocatorias-contratacion-pdi-ano-2026>

5.2. Contra el listado provisional las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los que, habiendo presentado solicitud, no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de personas excluidas, dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado, al objeto únicamente de subsanar el motivo de su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no subsanar en tiempo y forma, se les entenderá desistidas de su solicitud de participación en el concurso.

5.3. Si todas las personas solicitantes se encontrasen admitidas, dicha lista se considerará definitiva.

5.4. Transcurrido dicho plazo y subsanados, en su caso, los defectos advertidos en la lista provisional, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Comisión de Selección.

6.1. La Comisión de Valoración estará compuesta por las siguientes personas, según lo previsto en el Reglamento 9/2022, para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas y la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

a) La persona que dirija el departamento al que está adscrita el área de conocimiento concernida, o persona en quien delegue por causa justificada, que actuará ejerciendo la presidencia de la Comisión.

b) La persona que coordine el área de conocimiento del que se solicita la plaza, o persona en quien delegue por causa justificada, que actuará ejerciendo las labores de secretaría de la Comisión. En aquellos casos en los que no esté prevista esta figura, se elegirá la persona responsable de representar al área de conocimiento en esta Comisión a los solos efectos de llevar a cabo esta encomienda, entre los miembros con dedicación a tiempo completo de la misma.

c) Un/a profesor/a elegido por sorteo entre el profesorado con dedicación a tiempo completo del área de conocimiento o, en caso de no ser posible, del consejo de departamento, que actuará ejerciendo las labores de vocalía de la Comisión. Habrá de elegirse por sorteo a dos profesores, titular y suplente, por si fuera preciso sustituir al primero por causa justificada.

6.2. La composición nominal de la Comisión de Valoración, integrada por las personas indicadas, es la que figura en el Anexo II.

6.3. La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a los siete días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la correspondiente documentación de los aspirantes admitidos al concurso: autobaremación de las personas candidatas y documentación justificativa de los méritos que hayan presentado.

6.4. En lo relativo al funcionamiento de las comisiones se estará a lo dispuesto en el Reglamento 9/2022, para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas y la contratación de profesorado sustituto de la ULPGC, siendo de aplicación supletoria lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados.

6.5. La secretaría de la Comisión convocará, por indicación de la presidencia, formalmente y por medios telemáticos, al resto de personas integrantes de la misma para proceder al acto de constitución. En dicha convocatoria, se indicarán el día, hora y lugar en el que tendrá lugar dicho acto, así como el medio, si no fuera presencial.

6.6. Las sesiones que fuera preciso celebrar por la Comisión de Valoración, podrán ser presenciales o por medios telemáticos. En cualquier caso, el sistema empleado deberá garantizar a los miembros de la Comisión la posibilidad de acceder a la documentación presentada por las personas candidatas.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo el voto de la presidencia dirimente en caso de empate.

7. Valoración de méritos de las personas admitidas al concurso.

7.1. Los méritos alegados por las personas candidatas serán verificados y validados por la Comisión de Valoración conforme al baremo contenido en el Anexo III del Reglamento 9/2022, para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas y la contratación de profesorado sustituto de la ULPGC.

7.2. La Comisión de Valoración verificará y validará, en su caso, la autobaremación realizada por las personas candidatas en su solicitud contenida en la base 4.2. En caso de no validar la autobaremación realizada por las personas candidatas, revisará y corregirá los apartados concretos en los que se haya detectado error y efectuará una nueva valoración debidamente justificada.

7.3. Asimismo, tratándose de méritos cuya valoración dependa de su afinidad al área, corresponde a la Comisión aplicar el factor de afinidad indicado por el departamento solicitante y en la convocatoria de la bolsa (0: ninguna afinidad; 0,5: afinidad parcial; 1: afin). La puntuación final se obtiene de la autobaremación verificada y validada, aplicándole el factor de afinidad en los méritos curriculares indicados en el Anexo III de estas bases que contienen el baremo del Anexo II del Reglamento 9/2022.

7.4. En caso de empate entre personas candidatas, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los diferentes bloques y por el siguiente orden de prelación: en primer lugar, en el bloque de méritos docentes; en segundo lugar, en el bloque de méritos investigadores; en tercer lugar, en el bloque de méritos preferentes, y, en cuarto y último lugar, en el bloque de méritos académicos.

En caso de persistir el empate, este se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra determinada en la Resolución anual de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se hace público el resultado del sorteo anual que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en pruebas selectivas para el acceso a la condición de empleado público de la Administración General de dicha Comunidad. La Resolución que regirá será aquella que se encuentre vigente a la fecha de publicación de la convocatoria.

8. Propuesta de bolsas de sustitución.

8.1. Las Comisiones de Valoración emitirán, en el plazo máximo de siete días hábiles a partir de su constitución, un informe preceptivo y motivado de su propuesta de bolsa de sustitución, y que será elevado al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que procederá a emitir la resolución provisional que corresponda.

8.2. Publicada la resolución provisional, las personas candidatas dispondrán de un plazo de dos días hábiles para interponer reclamación frente a la misma.

Toda reclamación irá dirigida a la presidencia de la Comisión de Valoración y deberá tramitarse vía sede electrónica.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, la resolución provisional adquirirá carácter definitivo.

8.3. Sobre cada reclamación presentada, la Comisión de Valoración correspondiente emitirá un informe preceptivo, no vinculante, en un plazo de dos días hábiles. Recibido tal informe, corresponde al titular del Vicerrectorado con competencias en profesorado dictar resolución y publicar la resolución definitiva por la que se constituye la correspondiente bolsa de profesorado sustituto.

8.4. Publicada la resolución definitiva, las bolsas de sustitución que contenga tendrán vigencia indefinida hasta la constitución de una nueva bolsa para la misma área de conocimiento.

8.5. Frente a tal resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo legamente establecido.

La interposición de recurso en vía administrativa no producirá efectos suspensivos del acto impugnado, salvo que la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de profesorado, mediante resolución expresa y motivada, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho.

8.6. Si se formalizara contrato laboral de sustitución con la persona candidata propuesta desde la lista de reserva, se extinguirá automáticamente en el supuesto de que, como consecuencia de la resolución de los recursos que puedan plantearse, resultara modificado el orden de la lista de sustitución y hubiera procedido contratar otra persona integrante de la lista de sustitución con mejor puntuación.

8.7. La ULPGC puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se detecten en los actos del procedimiento.

9. Utilización de la bolsa de sustituciones.

9.1. Cuando se produzcan NDS, se comunicará vía sede electrónica a las personas incluidas en la bolsa de sustitución del área de conocimiento por el orden de prelación en función de la puntuación obtenida. Dicha información incluirá todos los datos de interés sobre la contratación ofertada.

9.2. Se fijará un plazo de, al menos, veinticuatro horas, desde su puesta a disposición en sede electrónica, para que manifiesten su disponibilidad o no para aceptar el contrato ofertado por la vía indicada por el servicio de personal de la ULPGC.

9.3. Finalizado el plazo anterior, se procederá a notificar vía sede electrónica al candidato que se encuentre en mejor posición en la bolsa de sustitución y que haya manifestado su aceptación a la plaza ofertada, a fin de que proceda a la firma del contrato.

9.4. En caso de que ninguna persona de las incluidas en la lista definitiva haya manifestado su disponibilidad para aceptar el contrato, se abrirá el mismo procedimiento con las candidaturas de las bolsas de sustitución de áreas afines del departamento, si las hubiera.

10. Condiciones de trabajo: dedicación docente, duración de la relación de servicios y retribuciones.

10.1. El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial y atenderá a las reglas que se detallan a continuación.

a) Podrá contratarse un único PS por cada PDI sustituido, o vacante en su caso, con identificación expresa de la persona sustituida y la duración de la causa de sustitución de que se trate.

b) La finalidad del contrato será desarrollar actividades docentes por curso académico y el número de horas docentes no podrá superar el número de horas de docencia asignadas al profesor sustituido (en los términos regulados en el Reglamento 9/2022)

c) El máximo de dedicación docente del PS podrá ser de hasta 8 horas semanales de clase y 6 horas semanales de tutoría individual durante el periodo que dure la causa de sustitución de que se trate.

10.2. Dadas las especificidades de la docencia universitaria, la asignación del encargo docente del PS vendrá definida en el contrato de sustitución y se corresponderá necesariamente con la plaza convocada no resuelta (en el caso de sustitución por vacante) o con el potencial docente (menos la EPAI activa) del profesorado sustituido (en caso de sustitución con derecho a reserva de su puesto de trabajo).

10.3. La duración del contrato se corresponderá con la de la causa que lo justificó, aunque dicha duración nunca podrá ser superior a la prevista en la normativa de aplicación, incluyendo, en su caso, las renovaciones o prórrogas que hubieran podido pactarse sobre su duración inicial.

A la finalización de cada curso académico, se valorará la renovación o prórroga que pueda pactarse sobre la duración inicial de cada contrato de PS, en función de que permanezcan las necesidades docentes sobrevenidas.

11. Formalización del contrato de sustitución.

11.1. La persona adjudicataria del contrato ofertado deberá suscribir el contrato en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la comunicación de la fecha de incorporación realizada por el Servicio de Personal.

11.2. No se podrá celebrar simultáneamente con una misma persona más de un contrato de sustitución.

El profesorado que se encuentre contratado en un área de conocimiento será excluido del resto de bolsas de sustitución en las que participe durante el periodo que dure su contrato, volviendo a ser incluido en el lugar correspondiente cuando termine el encargo para el que había sido contratado. No obstante, el profesorado que se encuentre contratado y cuya fecha fin de contrato esté fijada para la finalización de los exámenes del primer semestre, podrá participar en las plazas que se oferten para el segundo semestre.

11.3. La firma de los documentos mediante los que la persona queda vinculada con la ULPGC tiene carácter personal e intransferible, siendo siempre previa a la incorporación de las personas candidatas a las tareas docentes, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria.

11.4. En la fecha de inicio indicada, la persona contratada deberá presentarse ante la dirección del departamento correspondiente para acometer las tareas docentes que le sean encomendadas. Corresponde al departamento al que está adscrita el área de conocimiento en la que se produce la contratación velar que se cumpla lo dispuesto en los apartados anteriores.

11.5. Se entenderá que la persona seleccionada renuncia a la contratación cuando no firme el contrato de trabajo o no se incorpore a las tareas docentes en los plazos indicados en los apartados anteriores.

11.6. La formalización del contrato está condicionada a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización de compatibilidad. Los contratos objeto de esta convocatoria están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las disposiciones de desarrollo. Su incumplimiento es causa de extinción del contrato de trabajo.

11.7. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas legalmente previstas. La suspensión no modificará la fecha de finalización prevista en el contrato ni las causas de extinción que contemplan estas bases o el propio contrato.

11.8. Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba de quince días naturales. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, interrumpirán el periodo de prueba.

11.9. Transcurrido el plazo establecido en la base 9.2 sin haber verificado los trámites indicados por causa imputable a la persona interesada, decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia al ofrecimiento realizado, salvo los supuestos de fuerza mayor. En caso de no presentar la documentación referida no se procederá a la formalización de la relación de servicios, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiese haber incurrido. Transcurrido el plazo señalado para formalizar el contrato, sin que se justifique suficientemente el retraso o cuando se renuncie expresamente al contrato, se efectuará un nuevo ofrecimiento a la siguiente persona propuesta según el orden de puntuación, que dispondrá del mismo plazo para la formalización del contrato.

12. Causas de exclusión de las bolsas de sustitución.

12.1. La persona candidata propuesta que rechace suscribir el contrato adjudicado como PS, sin motivo de justificación aceptable, será penalizado con la exclusión definitiva de las bolsas de sustitución en la ULPGC.

12.2. La persona candidata propuesta que, una vez aceptada la oferta de PS, formalice contrato y devengado el pago de salarios por su trabajo en, al menos una mensualidad, presente su renuncia/dimisión, sin motivo de justificación aceptable, será penalizado con la exclusión definitiva de las bolsas de sustitución de la ULPGC.

12.3. Serán considerados motivos de justificación aceptables, que deberán acreditarse por cualquier medio de prueba fehaciente: la incompatibilidad de horarios sobrevenida con otro desempeño laboral; el ejercicio de permisos, licencias y excedencias con efectos suspensivos respecto de otro desempeño laboral; incapacidad temporal y/o situaciones de salud graves personales o familiares incompatibles con el desarrollo de las funciones propias del PS; el ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo ofrecido o la obligación del cumplimiento de un deber público inexcusable.

12.4. Así mismo, se causará baja definitiva en las bolsas de sustitución en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la persona interesada lo manifieste expresamente por escrito.
- b) Cuando tras comprobar la veracidad de los méritos alegados, resulte la falsedad de los mismos.
- c) Cuando no se supere el periodo de prueba a que hace referencia la base 11.8 de esta convocatoria.
- d) Cuando exista un informe del departamento inequívocamente desfavorable sobre la evaluación de la actividad docente del profesorado sustituto.

12. Datos de carácter personal.

12.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6.12.2018), y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los datos facilitados por las personas aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la ULPGC, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Siendo algunos de los servicios prestados por empresas externas, la activación de los mismos (p.ej. el correo electrónico) puede requerir que la persona interesada preste su consentimiento a condiciones adicionales sobre el uso de sus datos de carácter personal; en todo caso la activación de dichos servicios y, por ende, la aceptación de tales condiciones es plenamente voluntaria para la persona interesada. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

12.2. A través de la presentación de la solicitud de participación en el concurso, la persona interesada consiente que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y tributaria, o a cualquier entidad obligada por ley; lo que en todo caso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD y en la LOPD y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007. En los términos establecidos en el citado RGPD, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento cuando corresponda, a través del procedimiento electrónico de Ejercicio de derechos sobre datos de carácter personal, habilitado en la sede electrónica de la ULPGC y disponible en el siguiente enlace: <https://administracion.ulpgc.es/catalog/tw/92894ba3-12cc-44da-8a61-fee885f3a201>

12.3. Para cualquier duda en relación con el ejercicio de estos derechos, las personas interesadas podrán dirigirse a la Delegación de Protección de Datos de la ULPGC en la dirección de correo electrónica dpd@ulpgc.es

13. Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LOSU, cabe interponer demanda ante la Plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia

de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. Asimismo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2026.- El Rector, p.d. (Resolución de 13.2.2026; BOC n.º 36, de 23.2.2026), la Vicerrectora de Profesorado, Planificación y Ordenación Académica, María Belén López Brito.

ANEXO I**DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO EN LAS QUE SE CONVOCAN
BOLSAS DE SUSTITUCIÓN**

Nº CONCURSO	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	ÁREAS DE CONOCIMIENTO AFINES	TITULACIÓN REQUERIDA
2607/2061	Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	- Expresión Gráfica en La Ingeniería - Ingeniería de la Construcción - Ingeniería del Terreno - Álgebra - Análisis Matemático - Estadística e Investigación Operativa - Geometría y Topología - Matemática Aplicada	- Grado en Ingeniería Geomática y Topografía - Grado en Ingeniería Geomática - Ingeniería en Geodesia y Cartografía - Ingeniería Técnica en Topografía en Posesión de una Licenciatura o Grado
2607/2361	Educación Física	Educación Física y Deportiva (Asignatura Vela y Tablas Deslizadoras-40214)	- Didáctica de la Expresión Corporal	- Licenciatura/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
2607/2362	Educación Física	Didáctica de la Expresión Corporal	- Educación Física y Deportiva	- Licenciatura/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
2607/2451	Enfermería	Enfermería (Sede Gran Canaria)		- Grado en Enfermería
2607/2452	Enfermería	Enfermería (Sede Fuerteventura)		- Grado en Enfermería
2607/2453	Enfermería	Enfermería (Sede Lanzarote)		- Grado en Enfermería
2607/9331	Filología Moderna, Traducción e Interpretación	Filología Francesa		- Licenciatura en Filología Francesa - Grado en Estudios Franceses y Francófonos - Grado en Lenguas Modernas (Francés) - Licenciatura/Grado en Traducción e Interpretación (Francés)

Nº CONCURSO	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	ÁREAS DE CONOCIMIENTO AFINES	TITULACIÓN REQUERIDA
2607/2011	Geografía	Geografía Humana	- Análisis Geográfico Regional (0,5). - Geografía Física (0,5).	- Licenciatura en Geografía y Ordenación del Territorio. - Grado en Geografía y Ordenación del Territorio. - Otras titulaciones oficiales en Geografía con denominación equivalente o similar
2607/2601	Informática y Sistemas	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial (Ccia)	- Arquitectura y Tecnología de Computadores (Atc), con Grado de Afinidad 1. - Lenguajes y Sistemas Informáticos (Lsi), con Grado de Afinidad 1.	- Licenciatura en Informática - Ingeniería en Informática - Grado en Ingeniería Informática - Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos - Máster en Ingeniería Informática.
2607/2781	Morfología	Anatomía y Embriología Humana		- Licenciatura/ Grado en Medicina - Grado en Fisioterapia - Grado en Enfermería - Licenciatura/Grado en Veterinaria - Licenciatura/Grado en Biología - Licenciatura/Grado en Farmacia - Grado en Odontología - Licenciatura/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

ANEXO II

COMISIONES DE VALORACIÓN

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	COMISIÓN DE VALORACIÓN
Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	PRESIDENCIA: Pedro Miguel González Sánchez (T) Lidia María Quintana Rivero (S) SECRETARÍA: Filiberto Claudio Acosta Ojeda (T) José Pablo Suárez Rivero (S) VOCALÍA: Francisco Jesús Santana Sarmiento (T) María del Pilar Romero López (S)
Educación Física	Educación Física y Deportiva (Asignatura Vela y Tablas Deslizadoras-40214)	PRESIDENCIA: David Gustavo Rodríguez Ruiz (T) Ulises Sebastián Castro Núñez (S) SECRETARÍA: Javier Jesús Chavarren Cabrero (T) David Morales Álamo (S) VOCALÍA: Lourdes Sarmiento Ramos (T) Covadonga Mateos Padorno (S)
Educación Física	Didáctica de la Expresión Corporal	PRESIDENCIA: David Gustavo Rodríguez Ruiz (T) Guillermo Ruiz Llamas (S) SECRETARÍA: Ulises Sebastián Castro Núñez (T) Ismael Pérez Suárez (S) VOCALÍA: Rómulo Díaz Díaz (T) Samuel Sarmiento Montesdeoca (S)
Enfermería	Enfermería (Sede Fuerteventura)	PRESIDENCIA: Maximino Díaz Hernández (T) María José Morales Gázquez (S) SECRETARÍA: Carmen Delia Marrero Medina (T) Daniela Celia Montesdeoca Ramírez (S) VOCALÍA: Héctor González de la Torre (T) Gabriel Jesús Estévez Guerra (S)
Enfermería	Enfermería (Sede Gran Canaria)	PRESIDENCIA: Maximino Díaz Hernández (T) María José Morales Gázquez (S) SECRETARÍA: Carmen Delia Marrero Medina (T) Daniela Celia Montesdeoca Ramírez (S) VOCALÍA: Héctor González de la Torre (T) Gabriel Jesús Estévez Guerra (S)
Enfermería	Enfermería (Sede Lanzarote)	PRESIDENCIA: Maximino Díaz Hernández (T) María José Morales Gázquez (S) SECRETARÍA: Carmen Delia Marrero Medina (T) Daniela Celia Montesdeoca Ramírez (S) VOCALÍA: Gabriel Jesús Estévez Guerra (T) Héctor González de la Torre (S)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	COMISIÓN DE VALORACIÓN
Filología Moderna, Traducción e Interpretación	Filología Francesa	PRESIDENCIA: Francisco José Álvarez Gil (T) Patricia Pérez López (S) SECRETARÍA: Gabriel Díez Abadie (T) Florence Yolande Gerard Lojacono (S) VOCALÍA: Zaida Bartolomé Díaz (T) Verónica Cristina Trujillo González (S)
Geografía	Geografía Humana	PRESIDENCIA: Pablo Lucas Mayer Suárez (T) Víctor Jiménez Barrado (S) SECRETARÍA: José Ángel Hernández Luis (T) Mercedes de los Ángeles Rodríguez Rodríguez (S) VOCALÍA: Juan Manuel Parreño Castellano (T) Cristóbal Mendoza Pérez (S)
Informática y Sistemas	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial (Ccia)	PRESIDENCIA: Gabino Padrón Morales (T) Francisco Alexis Quesada Arencibia (S) SECRETARÍA: Agustín Salgado de la Nuez (T) Daniel Elías Santana Cedrés (S) VOCALÍA: Nelson Monzón López (T) Modesto Castrillón Santana (S)
Morfología	Anatomía y Embriología Humana	PRESIDENCIA: María José Caballero Cansino (T) Carlos Tabraue Tarbay (S) SECRETARÍA: Lilian Rosa Pérez Santana (T) Simona Sacchini (S) VOCALÍA: Carmen Dolores Sosa Pérez (T) Juan Andrés Ramírez González (S)

NOTA ACLARATORIA: Titular (T) y suplente (S)

ANEXO III**BAREMO**

BLOQUE I: FORMACIÓN ACADÉMICA (máx. 20 puntos)			Puntuación (a aplicar la persona interesada en el Excel de autobaremación)	Factor de afinidad al perfil (a aplicar por la Comisión de Valoración)
I.1.	Titulación de acceso requerida para la plaza (máx. 10 puntos)		Nota media del expediente con el siguiente baremo: Aprobado 4 puntos Notable 6 puntos Sobresaliente 8 puntos Matrícula de Honor 10 puntos	
I.2.	Titulación adicional a la requerida como titulación de acceso a la plaza (máx. 5 puntos)	Título de Grado, Licenciatura o titulación universitaria equivalente distinta y adicional al que se requiere como titulación de acceso a la plaza	2 puntos por título	0-0.5-1
		Máster oficial	5 puntos por título	0-0.5-1
		Máster no oficial, Experto Universitario o Maestría	1 punto por título (máx. 2 puntos)	0-0.5-1
I.3.	Tesis Doctoral (máx. 5 puntos)		Según la siguiente calificación: Mención europea/industrial 5 puntos, Mención Cum Laude 4 puntos Sobresaliente 3 puntos resto 1 punto	0-0.5-1

BLOQUE II: ACTIVIDAD DOCENTE (máx. 35 puntos)			Puntuación	Factor de afinidad al perfil
II.1.	Docencia universitaria (máx. 25 puntos)	Docencia de Grado oficial en el área de conocimiento.	0.025 puntos por hora	0-0.5-1
		Docencia Máster oficial o Doctorado	0.035 puntos por hora	0-0.5-1
		Docencia Universitaria en máster no oficial, maestrías o títulos propios universitarios	0.005 puntos por hora (máx. 8 puntos)	0-0.5-1
II.2.	Participación en proyectos de innovación educativa obtenidos en convocatorias competitivas (máx. 5 puntos)		2 puntos por proyecto	
II.3.	Publicaciones docentes universitarias o de innovación educativa en revistas indexadas (máx. 5 puntos)	Libros (con ISBN, solo editoriales SPI)	4 puntos por ítem	
		Capítulos de libro (con ISBN, solo editoriales SPI)	2 puntos por ítem	
		Artículos en revistas especializadas indexadas*	3 puntos por ítem	
BLOQUE III: ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máx. 35 puntos)			Puntuación	Factor de afinidad al perfil
III.1.	Contratos de investigación (máx. 10 puntos)	Contratos de personal investigador predoctoral homologados y con financiación en convocatorias competitivas	Predctoral competitiva en la ULPGC: 2 puntos año Predctoral competitiva fuera de la ULPGC: 3 puntos año	
		Contratos y ayudas de personal investigador postdoctoral, con financiación en convocatorias competitivas	4 puntos por año	

BLOQUE III: ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máx. 35 puntos)			Puntuación	Factor de afinidad al perfil
III.2.	Participación en Proyectos de investigación (máx. 5 puntos)	Como miembro del equipo de investigación	2 puntos por proyecto regional, 3 por proyecto nacional y 4 por proyecto internacional	0-0.5-1
		Como miembro del equipo de trabajo	1 punto por proyecto regional, 2 por proyecto nacional y 3 por proyecto internacional	0-0.5-1
III.3.	Publicaciones (máx. 20 puntos)	Libros (con ISBN, en editoriales SPI)	4 puntos por ítem	0-0.5-1
		Capítulos de libro (con ISBN, en editoriales SPI)	2 puntos por ítem	0-0.5-1
		Artículos en revistas especializadas indexadas*	3 puntos por ítem	0-0.5-1
IV.	BLOQUE IV: MÉRITOS PREFERENTES (máx. 10 puntos)		Puntuación	Factor según afinidad área de acreditación/sustitución
IV.1	Acreditación (máx. 7 puntos)	Profesor Contratado Doctor/Permanente Laboral (PCD/PPL)	7	0-0.5-1
		Profesorado Ayudante Doctor (PAD)	4	0-0.5-1
IV.2	Tener informe favorable en sustituciones realizadas previamente en la ULPGC		3 puntos por contrato de sustitución que dure un curso académico completo, 2 un semestre completo y 1 los de menor duración a las anteriores	0-0.5-1
IV.3	Estancias en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, tanto nacionales como extranjeros de, al menos, 3 meses consecutivos o 6 no consecutivos		2 puntos cada 3 meses	

ANEXO IV

CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA BOLSA DE SUSTITUCIÓN

- Solo se valorarán las candidaturas que acrediten la titulación requerida que da acceso a la plaza, quedando excluidas las que, pese a no acreditarla, procedan a autobarearse.
- La calificación de la persona candidata se valora según puntuación acumulada tras la aplicación por parte de la Comisión de Valoración del índice de afinidad en los apartados que corresponda, siguiendo el baremo establecido en el Anexo III.
- La puntuación máxima total será de 100 puntos, distribuidas por bloques temáticos de la siguiente forma:

BLOQUES TEMÁTICOS	Puntos máx.
MÉRITOS ACADÉMICOS	20
MÉRITOS DOCENTES	35
MÉRITOS INVESTIGADORES	35
MÉRITOS PREFERENTES	10
TOTAL	100

I. MÉRITOS ACADÉMICOS (máx. 20 puntos).

1. Título de Grado, Licenciatura o equivalente: máx. 10 puntos.

1. Requisito de titulación: solo se admitirá en este apartado la titulación que da acceso a la plaza, quedando excluido el candidato que, pese a no acreditarla, proceda a autobarearse. Esta titulación puede ser la de graduado, licenciado, ingeniero, o equivalente.

Ponderación a razón de la siguiente escala en puntos: Aprobado: 4, Notable: 6, Sobresaliente: 8, MH: 10.

2. Titulación adicional: máx. 5 puntos.

2.1. Título de graduado, licenciado, ingeniero, o equivalente distinto y adicional al que se requiere como titulación de acceso a la plaza: 2 puntos por título

2.2. Máster oficial: 5 puntos por título.

2.3. Máster no oficial, Experto Universitario o Maestría: 1 punto por título (máx. 2 puntos).

3. Tesis doctoral: máx. 5 puntos.

Ponderación a razón de la siguiente escala en puntos: Mención europea/industrial: 5 cum laude: 4, Sobresaliente: 3, resto: 1.

II. MÉRITOS DOCENTES (máx. 35 puntos).**1. Docencia Universitaria (máx. 25 puntos).**

1.1. Docencia de Grado oficial en el área de conocimiento: 0,025 puntos por hora.

1.2. Docencia Máster oficial o Doctorado: 0,035 puntos por hora.

1.3. Docencia Universitaria en máster no oficial, maestrías o títulos propios universitarios: 0,005 puntos por hora (máx. 8 puntos).

* La docencia impartida se acreditará, según el caso, mediante certificado del servicio con competencias en la materia.

2. Participación en proyectos de innovación educativa competitiva: 2 puntos por proyecto (máx. 5 puntos).

* Acreditación: Resolución de concesión del PIE

3. Publicaciones docentes universitarias o de innovación educativa en editoriales de reconocido prestigio según SPI o revistas especializadas indexadas en la materia (máx. 5 puntos):

a) Libros (con ISBN, solo editoriales SPI): 4 puntos por ítem.

b) Capítulos de libro (con ISBN, solo editoriales SPI): 2 puntos por ítem.

c) Artículos en revistas especializadas indexadas: 3 puntos por ítem.

* Indexación específica que permite la CNEAI/ANECA para cada campo/subcampo.

** Los libros y capítulos de libros se justificarán con copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores e índice del libro. Si se trata de un capítulo de libro deberá incorporarse además la primera página del capítulo.

*** Los artículos publicados en revista requieren presentar copia de la primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, ISSN, autores y números de páginas, así como copia de la primera página del artículo.

III. MÉRITOS INVESTIGADORES (máx. 35 puntos).**1. Contratos de investigación (máx. 10 puntos).**

1.1. Predoctoral competitiva en la ULPGC: 2 puntos año.

1.2. Predoctoral competitiva fuera de la ULPGC: 3 puntos año.

1.3. Posdoctoral competitiva: 4 puntos año.

* Acreditación: en el caso de proyectos y contratos de investigación, el documento justificativo será la certificación del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial que financia dicho proyecto o contrato, indicando el tipo de participación y duración del mismo.

2. Participación en proyectos de investigación (máx. 5 puntos):

2.1. Como miembro del equipo de investigación: 2 puntos por proyecto regional, 3 puntos por proyecto nacional y 4 puntos por proyecto internacional.

2.2. Como miembro del equipo de trabajo: 1 punto por proyecto regional, 2 puntos por proyecto nacional y 3 puntos por proyecto internacional.

* Acreditación: en el caso de proyectos y contratos de investigación, el documento justificativo será la certificación del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial que financia dicho proyecto o contrato, indicando el tipo de participación y duración del mismo.

3. Publicaciones (máx. 20 puntos):

3.1. Libros (con ISBN, en editoriales SPI): 4 puntos por ítem.

3.2. Capítulos de libros (con ISBN, en editoriales SPI): 2 puntos por ítem.

3.3. Artículos en revistas especializadas indexadas: 3 puntos por ítem.

* Indexación específica que permite la CNEAI/ANECA para cada campo/subcampo.

** Los libros y capítulos de libros se justificarán con copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores e índice del libro. Si se trata de un capítulo de libro deberá incorporarse además la primera página del capítulo.

*** Los artículos publicados en revista requieren presentar copia de la primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, ISSN, autores y números de páginas, así como copia de la primera página del artículo.

IV. MÉRITOS PREFERENTES (máx. 10 puntos).

1. Acreditación de Profesor Contratado Doctor/Permanente Laboral (7 puntos) y como Ayudante Doctor (4 puntos). El criterio de afinidad es la rama en este caso.

2. Tener informe favorable en sustituciones realizadas previamente en la ULPGC: 3 puntos por contrato de sustitución que dure un curso académico completo, 2 un semestre completo y 1 los de menor duración a las anteriores.

3. Estancias en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, tanto nacionales como extranjeros de, al menos, 3 meses consecutivos o 6 no consecutivos: 2 puntos por cada 3 meses.

* Las estancias de investigación se justificarán con copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración y/o copia de la carta del centro receptor, en la que constate la estancia, el periodo temporal y el tema abordado.